

AVISO RESUMIDO DEL ARREGLO DE UNA ACCIÓN COLECTIVA PENDIENTE

Bodiford contra Marie Callender Pie Shops, Inc., Tribunal Superior del Condado de Alameda, No. De Caso HG7337486

Si UD. trabajó como empleado pero no como parte de la gerencia, es decir, como mesero o no como mesero, en un restaurante de Marie Callender's de California en cualquier momento del 1° de diciembre del 2005 al 30 de abril del 2008, inclusive, se encuentra elegible para participar en este arreglo.

En el presente "Aviso Resumido" se le avisa que (1) puede entregar el Formulario de Reclamación abajo, con matasellos fechado el 12 de Febrero del 2009, o antes, si desea recibir parte del pago de arreglo; (2) puede entregar una petición de exclusión si desea excluirse del arreglo; y/o (3) puede protestar al arreglo. El Aviso Completo, el cual incluye información sobre el arreglo y su proceso, puede verse en esta dirección electrónica: WWW.WESTRUPCLICK.COM. También puede pedir que se le mande una copia del Aviso Completo llamando al administrador de la acción colectiva al (877) 359-4408. **Se pueden ver el aviso resumido y el aviso completo en español** en esta dirección electrónica: WWW.WESTRUPCLICK.COM.

Entre otras cosas, se alega en la demanda que a los empleados que no eran parte de la gerencia, es decir, los que eran meseros o no lo eran, en un restaurante de Marie Callender's de California no les pagaron debidamente el "pago de horas trabajadas y reportadas". Marie Callender's niega haber hecho algo indebido. Tanto la Demandante como Marie Callender's han concluido que lo mejor para ambos es arreglar el caso según los términos resumidos en el presente Aviso Resumido.

El 25 de noviembre del 2008, el Juez Honorable Steven Brick concedió su aprobación preliminar el arreglo de acción colectiva. Se ha fijado el 3 de Marzo del 2009 a las 3:00 p.m., en sala 17 del Tribunal Superior del Condado de Alameda, ubicado en el 1221 Oak Street, Oakland, California 94612 para una audiencia de aprobación definitiva. No es necesario apersonarse en dicha audiencia para recibir su compensación.

Cada Integrante del Grupo del Arreglo que es un empleado pero no parte de la gerencia, es decir, uno que es mesero o no es mesero, que entrega un Formulario de Reclamación oportuno, válido y aprobado (dicho Formulario de Reclamación sale abajo) tendrá el derecho a una parte del fondo de arreglo conforme al número de meses de empleo que acreditado a cada Integrante del Grupo Colectivo. Con respecto a los Meseros que entreguen un Formulario de Reclamación, se calcula que recibirán aproximadamente \$10.50 por cada mes de empleo entre el 1° de diciembre del 2005 y el 30 de abril del 2008, menos las deducciones de nómina regentes. Con respecto a los que no eran Meseros que entreguen un Formulario de Reclamación, se calcula que recibirán aproximadamente \$3.50 por cada mes de empleo entre el 1° de diciembre del 2005 y el 30 de abril del 2008, menos las deducciones de nómina regentes. El motivo por el cual es más grande el pago mensual anticipado para los Meseros que el pago mensual anticipado para los que no son Meseros resulta de una inspección de los registros la cual reveló un porcentaje más alto de infracciones presuntas referente al pago de los Meseros por horas trabajadas y reportadas. La cantidad exacta del pago de arreglo pudiera variar, para arriba o para abajo, a base (1) del número de Formularios de Reclamación oportunos, válidos y aprobados; (2) de las disputas sobre el número de meses trabajados; (3) de aumentos o disminuciones del Grupo Colectivo, y (4) de la aprobación jurídica de la cantidad completa pedida para el aumento de la Demandante. Si desea entregar un Formulario de Reclamación, deberá completar, firmar y fechar el Formulario de Reclamación anexa y devolvérselo al Administrador de Reclamaciones de Marie Callender's, c/o CPT Group, Inc., 16630 Aston, Irvine, CA 92606 por medio del correo de los Estados Unidos, primera clase, o su equivalente, para el 12 de Febrero del 2009.

Si no desea participar en el arreglo, puede pedir excluirse. Para hacerlo, hay que entregar una petición de exclusión, por escrito, para el 12 de Febrero del 2009, a más tardar, enviando dicha petición de exclusión al Administrador de Reclamaciones de Marie Callender's, c/o CPT Group, Inc., 16630 Aston, Irvine, CA 92606. Al excluirse del arreglo no tendrá derecho a recibir ninguna compensación pagada conforme al arreglo. Tiene el derecho de protestar a los términos del arreglo antes de la aprobación definitiva. Para protestar, para el 12 de Febrero del 2009, a más tardar, deberá presentar una protesta escrita y un aviso de su intención de comparecer en la audiencia de aprobación definitiva que actualmente está fijada para el 3 de Marzo del 2009, a las 3:00 p.m. Deberá presentarlos en la Actuaría del Tribunal, Tribunal Superior del Condado de Alameda, en el 1221 Oak Street, Oakland, California 94612. También hay que mandar copias de la protesta escrita al

